

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00024-00

El abogado JORGE HERNANDO CAYCEDO ARCE, apoderado de la parte demandante allegó fotografía del aviso ordenado en auto de 5 de febrero de 2019 y reiterado el 30 de julio del mismo año.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la demandante que de la foto aportada corresponde a un aviso; sin embargo, este no cumple con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta se indicó solo como demandadas a CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ RAMÍREZ, ISABEL CRISTINA CUESTA PUERTO e indeterminados, sin indicar que aquellos son todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble. Razón más que suficientes para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

Finalmente, se observa que el memorialista no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de las solicitudes remitidas al Despacho a los demás intervinientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía del aviso allegado por el abogado JORGE HERNANDO CAYCEDO ARCE.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandante que el advertir que el aviso no reúne los requisitos del numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso, por los motivos expuestos en precedencia. En consecuencia, se requiere a la misma para que proceda a elaborar nuevamente el aviso subsanando las falencias alertadas y proceda a allegar fotografía en los términos de la norma en cita de forma legible.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados al resto de intervinientes dentro del proceso en curso desde la dirección electrónica informada con anterioridad al juzgado.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **14** hoy **23 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO